

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2022/14000/003854

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO 46/2023

Montevideo, 07 SEP 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR) y el Ministerio del Interior, referido al diseño y la implementación del nuevo sistema de información y tecnología utilizados por la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior para la tramitación de residencias, así como el equipamiento necesario y la capacitación del personal para el uso del nuevo sistema;

RESULTANDO: I) que, con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a través de la UCP/PMB III;

II) que, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay manifestó el interés de acceder a los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF) ofrecido por el Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios, suscribiéndose con fecha 15 de febrero de 2023, el Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR;

III) que, el objeto del Convenio es establecer el marco de actuación y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de ejecutar el Componente III del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la

Población Migrante (Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR) antes relacionado, principalmente todo lo referente a la implementación del nuevo sistema de información y tecnología utilizados por la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior;

IV) que, surge que el Convenio fue aprobado por el Ministerio del Interior, según el informe de fecha 13 de marzo de 2023 que luce a fojas 19 a 20, el informe de fecha 31 de marzo de 2023 que luce a fojas 21 y el informe de fecha 16 de mayo de 2023 de fojas 23;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la suscripción del Convenio de referencia, el que facilitará los objetivos perseguidos por el "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante", que se ejecuta en la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR)- y el Ministerio del Interior, dirigido a establecer el marco de actuación y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de ejecutar el Componente III del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" antes relacionado, principalmente todo lo referente a la implementación del nuevo sistema de información y tecnología utilizados por la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a efectos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM 2022/14000/003854

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

En la ciudad de Montevideo, a los de de 2023, comparecen:


POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - a través del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante"- (en adelante "MVOT"), representado por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala N° 1432 de esta ciudad y la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- (en adelante "UCP"), representada por su Coordinador General, Arq. Álvaro Ernesto Martínez de Vecchi y la Sub Coordinadora, Sra. Consuelo Pérez Amerelle, constituyendo domicilio a estos efectos en Bartolomé Mitre N° 1441 piso 5 de esta ciudad **Y POR OTRA**

PARTE: El Ministerio del Interior representado por el Sr. Ministro, Luis Alberto Heber, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Mercedes N° 993 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Sub-ejecución:

PRIMERO. ANTECEDENTES. 1.1) Con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID") el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, a ser ejecutado por el MVOT a través de la U.C.P.-PMB III del mismo. El Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, que se encuentra en ejecución, en tanto operación principal, resulta complementada por la operación no Reembolsable N° 5654/GR-

[Handwritten signature]

UR-, la cual instrumenta un Programa accesorio denominado "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" el que se ejecutará de acuerdo al plan de implementación y gestión acordado entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo. **1.2)** El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), manifestó el interés de acceder a los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF) ofrecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud. Se solicitó iniciar la preparación de una operación de inversión no reembolsable Investment Grant (IG), complementaria a la tercera operación individual (UR-L 1146; 4651/OC-UR) en ejecución, bajo la línea de crédito para proyectos de inversión (CCLIP) (UR-X1003), enfocada en el mejoramiento integral de barrios. Esta operación permitirá robustecer los componentes del Contrato de Préstamo 4651/OC-UR, al atender a la población inmigrante en Montevideo y mejorar su acceso a residencias asequibles y oportunidades de trabajo. **1.3)** El objetivo general de esta operación, es complementar los alcances del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III), el que es financiado por el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, vinculando la población inmigrante vulnerable y su comunidad receptora. Los objetivos específicos son: **(i)** propiciar la integración urbana a través de la provisión de infraestructura básica formal, servicios sociales y urbanos adecuados, garantizando la tenencia segura de la propiedad y mejorando el capital social, con consideraciones de cambio climático y **(ii)** proveer vivienda asequible a población de bajos ingresos, a la vez que se recuperan espacios urbanizados degradados, en el centro histórico de Montevideo. **1.4)** Por nota



DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Nº O-CSC/CUR-1227/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, se comunicó la aprobación del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo al Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001).

1.5) Por Resolución Ministerial Nº 966/2022, de 29 de noviembre de 2022, se designó a la actual Unidad Coordinadora del Contrato de Préstamo BID Nº 4651/OC-UR (Programa de Mejoramiento de Barrios III) como la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable Nº 5654/GR-UR. **1.6)** El Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001) prevé el desarrollo del Componente 3 (Fortalecimiento Institucional), por el cual se pondrá énfasis en la creación de un Sistema Único de Trámites de Residencias, facilitando el acceso centralizado a la información sobre diferentes gestiones relacionadas con el proceso de trámites de residencia. El Centro de Encuentros de Migrantes, permitirá contar con un lugar físico, como ventanilla única, de información y derivación hacia todos los trámites y servicios del Estado relacionados con migración y residencia. Se financiarán: **i)** el diseño e implementación de los sistemas de información y tecnología utilizados por la Dirección Nacional de Migración (DNM) del Ministerio del Interior para la tramitación de residencias; **ii)** el equipamiento informático de las oficinas; **iii)** la capacitación del personal en el uso del nuevo sistema y material de difusión incluyendo una capacitación especializada a agentes de la Dirección Nacional de Migración (DNM).

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio, es establecer el marco de actuación y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de ejecutar el Componente III del

Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001) antes relacionado; principalmente en todo lo referente al diseño y la implementación del nuevo sistema de información y tecnología utilizado por la Dirección Nacional de Migración (DNM) del Ministerio del Interior para la tramitación de residencias, así como el equipamiento necesario y la capacitación del personal para el uso del nuevo sistema.

TERCERO. OBLIGACIONES. 3.1) Las partes en este acto, contraen obligaciones con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del Componente III del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante.

3.2) El MVOT y por intermedio de la UCP del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante se obliga a: **I)** Coordinar y colaborar en la implementación del Programa de referencia, conjuntamente con los demás organismos del Estado involucrados a efectos de que se cumplan los fines y objetivos previstos en el mismo. **II)** Realizar todas las gestiones necesarias ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el cumplimiento de los objetivos previstos. **III)** Realizar los procesos licitatorios necesarios para la adquisición del nuevo sistema tecnológico supra referido, la compra del equipamiento y la financiación de la capacitación del personal.

3.3) El Ministerio del Interior, a través del presente se obliga a: **I)** Participar en todas aquellas actividades y/o gestiones que correspondan, a efectos de cumplir los cometidos y objetivos del Componente III del Programa supra relacionado. **II)** Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia, en relación al diseño del nuevo sistema de referencia, del equipamiento necesario y el consultor a contratar, que permitan realizar los procesos correspondientes para adquisición de los



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

mismos y la implementación del nuevo sistema tecnológico. **III)** Acompañar durante todo el proceso de adquisición del nuevo sistema tecnológico y el equipamiento, consultor a contratar y los cursos de capacitación, integrando la Comisión Evaluadora o las Comisiones Evaluadores que correspondan, por representante con facultades suficientes de decisión. **IV)** De ser transferidos los fondos a través de un Convenio, realizar los procesos licitatorios necesarios para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento al Componente III. **V)** Dar mantenimiento al nuevo sistema tecnológico adquirido mientras esté en uso. **VI)** Administrar y gestionar el nuevo sistema tecnológico a adquirirse, cumpliendo con los fines propuestos en el Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001). **VII)** Brindar toda la información que le sea requerida, por el MVOT y/o la U.C.P. del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001), referida al cumplimiento de las obligaciones asumidas y de acuerdo al Reglamento Operativo. Para el caso de que la información solicitada este amparada en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, se deberá solicitar el consentimiento informado de la persona de la cual se solicitare información personal antes de su envío. **VIII)** Designar personal de su Ministerio para el cumplimiento de los fines marcados en el Componente III del Programa referido, con excepción de aquellos consultores que fueran contratados con el financiamiento de la Operación relacionada (UR-J0001).

CUARTO. FINANCIAMIENTO. 4.1 Los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF- UR J001) serán administrados por la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001). **4.2** Para aquellos casos en que, por temas de administración y

adquisiciones, sea requerido realizar una transferencia de fondos del MVOT-UCP al Ministerio del Interior, ambos Ministerios acuerdan realizar Convenios de transferencia de fondos específicos, para financiar la actividad u adquisición que corresponda.

QUINTO. RESCISIÓN. El presente Convenio se rescindir  de pleno derecho, sin necesidad de acci3n alguna, si la operaci3n relacionada (UR-J0001) no cuenta con la aprobaci3n y firma definitiva por parte del Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Uruguayo. Asimismo, el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podr  dar lugar al inicio, previa constataci3n del incumplimiento, de los tr mites tendientes a la rescisi3n del mismo.

SEXTO. VIGENCIA. 6.1 La vigencia del presente Convenio se extiende mientras est3 abierta la operaci3n antes relacionada (UR-J0001). **6.2** El presente Convenio podr  ser modificado por acuerdo de ambas partes.

S3PTIMO. CONTROVERSIAS. Las controversias referentes a la interpretaci3n o aplicaci3n del presente Convenio, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, ser n sometidas a un Tribunal Arbitral ad-hoc, convocado a solicitud de cualquiera de las partes. El fallo del Tribunal Arbitral ser  definitivo y las partes se obligar n a cumplirlo.

OCTAVO. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS. El retardo por el MVOT-UCP o el Ministerio del Interior en el ejercicio de los derechos acordados en el presente Convenio o el no ejercicio de los mismos, no podr n ser interpretados como renuncia del MVOT-UCP o el Ministerio del Interior a tales derechos, ni como aceptaci3n de las circunstancias que los habr an facultado para ejercerlos.



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

NOVENO. MORA AUTOMÁTICA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

DÉCIMO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos del presente, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación, las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o correo electrónico con acuse de recibo.

UNDÉCIMO. OTORGAMIENTO. Previa lectura, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]